

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-011 (27 de Septiembre de 2007)

-Adicionado Acuerdo CD-007 del 28 de febrero de 2008-

Por medio del cual se ajustan las Políticas Investigativas de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Católica de Oriente adoptó el Sistema de Investigación y Desarrollo, mediante Acuerdo CD-007 del 28 de mayo 1998, fecha desde la cual se definieron las políticas de investigación, que se han venido reglamentando para su aplicación, acogiendo los principios que permiten atender la Misión, Visión y Áreas Estratégicas, en articulación con los diversos contextos a los cuales se debe la Universidad.
2. Que el Comité de Dirección de Investigación y Desarrollo, reunido el día 6 de febrero de 2007, consideró conveniente revisar el estado actual de la investigación en la Universidad, con el fin de proponer algunas acciones que le permitiesen el fortalecimiento del Sistema y propiciar un desarrollo más armónico y productivo en todos sus programas, en el marco del Plan Estratégico 2006, 2015 y Plan de acción 2006, 2008.
3. Que uno de los resultados del diagnóstico, está referido a la necesidad de fortalecer la articulación entre la docencia y la investigación.
4. Que una de las macro-políticas de la Institución, es fortalecer el proceso de auto-evaluación de programas con altos estándares de calidad, para obtener en un futuro inmediato la acreditación de los programas y de la Institución.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO

Las políticas de investigación de la Universidad Católica de Oriente, derivarán del ámbito de referencia definido en su Plan Estratégico de Desarrollo 2006 – 2015, específicamente en el Sector Estratégico Desarrollo de la Investigación y los Postgrados y en las orientaciones del Consejo Directivo de la Universidad, cuyos objetivos son:

1. Consolidar la investigación de la Universidad desde sus programas, en los ámbitos regional, nacional e internacional.
2. Asumir el compromiso con la Investigación desde la docencia, para garantizar la incorporación de la investigación en todos los currículos. apoyados en las orientaciones del Consejo Nacional de Acreditación. “*Los Docentes son académicos de los campos del Saber, capaces de la docencia y la investigación en esos campos del Saber*”
3. Conformar y consolidar nuevos grupos de investigación y apoyar los existentes con reconocimiento regional, nacional e internacional.
4. Definir políticas para la difusión de la producción científica, resultado de los proyectos de investigación de los grupos reconocidos.
5. Proponer por parte del Comité de Investigación y Desarrollo, planes de postgrado y capacitación que aporten a las líneas de investigación ya aprobadas y asignar responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las políticas de Investigación de la Universidad Católica de Oriente, quedarán definidas así:

POLÍTICA UNO

CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA INVESTIGATIVA Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PREGRADOS Y DESARROLLO DE POSTGRADOS.

OBJETIVO

Concebir la investigación como un punto de partida y de llegada en la búsqueda de conocimiento y un medio indispensable para fortalecer los pregrados y avanzar sólidamente a los postgrados.

POLÍTICA DOS

FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

OBJETIVO 1

Consolidar el proceso de Investigación Formativa, a través de los Semilleros de Investigación articulados a la academia y a la proyección social, a nivel regional, nacional e Internacional.

OBJETIVO 2

Brindar a los docentes capacitación para que incorporen métodos y herramientas de trabajo científico en la docencia.

POLÍTICA TRES

EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS ACADÉMICAS, DINAMIZARÁN LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, APLICADA, CIENTÍFICA, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO.

OBJETIVO

Fomentar y fortalecer la investigación formativa, aplicada y científica y el desarrollo tecnológico para la innovación y la producción de nuevo conocimiento, de tal manera que cada Programa y pueda obtener en el corto plazo producción investigativa.

POLÍTICA CUATRO

LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN GESTIONARÁN COFINANCIACIÓN PARA SUS PROYECTOS.

OBJETIVO 1

Consolidar los Grupos de Investigación desde la estructura organizacional de la academia en total sinergia con la Dirección de Investigación y Desarrollo.

OBJETIVO 2

Gestionar la financiación de proyectos de investigación, propuestos por los grupos de investigación en formación o inscritos ante COLCIENCIAS, en el marco de las líneas de investigación, adoptados por los campos del saber de las diferentes Facultades de la Institución, para contribuir de manera eficaz al desarrollo regional, departamental y del país.

POLÍTICA CINCO

DIFUSIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.

OBJETIVO 1

Fortalecer el proceso editorial para la promoción y difusión del conocimiento.

OBJETIVO 2

Divulgar la producción investigativa y tecnológica a través de: publicación de artículos preferentemente en revistas indexadas, ponencias en eventos nacionales e internacionales, organización de eventos entre otros, con el fin de propiciar el proceso de apropiación social del conocimiento.

OBJETIVO 3

Evaluar la producción investigativa respecto al desarrollo e innovación tecnológica, conocimiento científico, su impacto y transferencia en los currículos, en la sociedad, y sus implicaciones éticas.

POLÍTICA SEIS

VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES.

OBJETIVO

Vincular talentos en investigación por Programas, para fortalecer los Grupos de Investigación existentes y crear otros nuevos que abarque todas las áreas del conocimiento para evidenciar la construcción de tradición investigativa.

POLÍTICA SIETE

RENOVACIÓN DEL TALENTO HUMANO ACTIVO EN INVESTIGACIÓN.

OBJETIVO

Proveer las vacantes docentes investigativas, con personal docente investigativo que cumpla con el perfil requerido para operar los altos estándares de calidad, respecto de las funciones universitarias.

POLITICA OCHO (Acuerdo CD-007 de 2008)

EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PONDRÁ A DISPOSICIÓN, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES, LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LOGÍSTICA Y DE EQUIPOS QUE ASEGURE UN AMBIENTE PROPICIO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, APLICADA Y CIENTIFICA.

OBJETIVO

Garantizar que las diferentes actividades investigativas dispongan de los espacios, equipos y herramientas adecuados que permitan realizar eficiente y eficazmente la investigación.

ARTÍCULO TERCERO

Son acciones para la puesta en marcha de la política:

1. Realizar convocatorias para proyectos de investigación y de iniciación a la investigación científica. dirigidas a líderes de investigación, grupos de investigación, investigadores, docentes en general, estudiantes de pregrado y postgrado.
2. Vincular el sistema de investigación de la UCO al programa Jóvenes Investigadores de Colciencias.
3. Estructurar semilleros de investigación de acuerdo con las líneas de investigación y las tendencias investigativas de los programas.
4. Garantizar la sostenibilidad de los Grupos de Investigación.
5. Estimular los grupos de investigación según la evaluación de su producción y valoración por parte de Colciencias.
6. Gestionar y fortalecer la investigación con enfoque interinstitucional a nivel regional, nacional e internacional contribuyendo al intercambio científico.
7. Definir áreas de formación del capital humano a nivel de maestría y doctorado en contextos regionales nacionales e internacionales.
8. Propiciar la movilidad de las investigaciones y su divulgación.
9. Fomentar y apoyar las pasantías para la investigación en centros especializados, regionales nacionales e internacionales.
10. Participar en redes académicas e investigativas, en asociaciones destacadas, y gestionar alianzas estratégicas regionales, nacionales e internacionales.
11. Fomentar la producción científica y su divulgación en revistas científicas de reconocido prestigio a nivel regional, nacional e internacional.
12. Contribuir al desarrollo patentable de los productos investigativos logrados desde los Grupos de Investigación.
13. Adoptar estrategias e implementar acciones para la formulación de planes, proyectos y programas mantengan activo un sistema de reorientación del que hacer investigativo desde la docencia y los semilleros hacia la investigación científica y Tecnológica.
14. Dinamizar los espacios de investigación que se vienen creando con las Universidades Católicas de Antioquia, del país e internacionales.
15. Abrir espacios de intercambio de investigación que sean válidas para el proceso de posicionamiento de la investigación de la Universidad Católica de Oriente.

16. Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos de laboratorio así como también de su control metrológico.
17. Adoptar un plan de mejoramiento y actualización de la capacidad instalada de equipos software y requerimientos varios para la investigación.

ARTÍCULO CUARTO

Asígnense algunas responsabilidades especiales, en el marco del presente Acuerdo:

1. Es deber del recurso humano docente vinculado a la Universidad Católica de Oriente en grado de maestría, doctorado:
 - Tener a su cargo de una manera directa y principal el impulso y desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica.
 - Su inscripción como investigador en un grupo de investigación de la Universidad o de red de investigación a las cuales pertenezca la Universidad Católica de Oriente.
 - Mientras permanezcan vinculados a la Universidad, cada Doctor o Magíster debe mantener mínimo un proyecto de investigación en ejecución, inscrito y aprobado en el Sistema de Investigación.
2. Cada Facultad debe promover y crear grupos de investigación inscritos ante el Sistema y/o COLCIENCIAS, y propiciar la interdisciplinariedad.
3. El líder de cada grupo debe garantizar la “**Vida de Grupo**” de los grupos de investigación, asignando a cada líder una descarga de máximo cuatro horas semanales a fin de consolidar comunidad académica científica, producción científica, transferencia de conocimiento, tecnología e innovación, tradición investigativa, gestión para la cofinanciación, conformación y/o integración a redes y obtención de reconocimiento y categorización de su grupo ante Colciencias.
4. Cada Programa debe adoptar las estrategias para la creación de semilleros de investigación en las líneas definidas por los grupos de investigación de su facultad y, asignarle al coordinador de cada semillero dos horas semanales.
5. Es deber del Sistema de Investigación y Desarrollo, aplicar los recursos financieros de la Institución para la investigación, a proyectos de investigación presentados por los grupos de investigación en formación o inscritos ante COLCIENCIAS, según prioridades definidas por el consejo directivo.
6. Los grupos categorizados por Colciencias gestionarán cofinanciación externa para sus proyectos de investigación.

7. La Dirección de Investigación y Desarrollo financiará hasta cuatro horas de la asignación académica por proyecto. La asignación se efectúa de manera concertada entre la Dirección de Investigación y Desarrollo, la Dirección Académica y la respectiva Decanatura.
8. Los investigadores vincularán estudiantes por convocatoria y/o invitación especial, a sus proyectos de investigación, y uno de los productos evaluado podrá ser el trabajo de grado, acogándose al trámite de reconocimiento de trabajos de grados establecido en cada facultad. La anterior disposición deroga los parágrafos primero y segundo del artículo 103 del reglamento estudiantil vigente.
9. La Universidad privilegiará para programas de becas, pasantías, intercambios, capacitaciones, etc. a los docentes y estudiantes que se distingan por su producción investigativa.
10. Los proyectos de investigación, extensión y consultorías que se gestionen y ejecuten desde las diferentes dependencias de la Universidad, deberán ser reportados a la Dirección de Investigación y Desarrollo a través del formato IDFC.007.00, para articular toda su información y producción con la Dirección de Investigación y Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO

- 1) El presente Acuerdo consolida las políticas de Investigación y demás reglamentaciones de la Universidad, consagradas en las normas internas anteriores, que son concordantes; deroga todas las normas que le son contrarias, especialmente los Parágrafos Uno y Dos del Artículo 103 del Reglamento Estudiantil vigente.
- 2) Este Acuerdo rige desde su fecha, en cuanto a contenido y directrices generales; los artículos y numerales que tengan incidencia económica regirán a partir de enero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Rionegro (Antioquia) a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,


Mons. OSCAR ANIBAL MARÍN GALLO


MARGARITA MARIA GOMEZ GIRALDO

Anexo: Formato IDFC.007.00